

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN  
CONTABLE PÚBLICA

INGRID JULIETH GARCIA GARCIA

ERVIN ARIEL VALERO RUIZ

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
(CUN)

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

OPCIÓN DE GRADO III

BOGOTA D.C.

2.013

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
OBJETIVOS	7
1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA	8
1.1. Definición y objetivos:	8
1.2. Características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad.	8
1.2.1. Confiabilidad.	8
1.2.1.1. Razonabilidad.	8
1.2.1.2. Objetividad.	9
1.2.1.3. Verificabilidad.	9
1.2.2. Relevancia	9
1.2.2.1 Oportunidad.	9
1.2.2.2. Materialidad.	10
1.2.2.3. Universalidad.	10
1.2.3. Comprensibilidad.	10
1.2.3.1. Racionalidad.	10
1.2.3.2. Consistencia.	10
2. CARGO CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN	11
Resolución 4444 de Noviembre de 1955	12
Ley 298 de 1996	14
CAPÍTULO I	14
Artículo 1º. <i>Contaduría General de la Nación.</i>	14
Artículo 2º. <i>Del Contador General de la Nación.</i>	14
Artículo 3º. <i>Funciones del Contador General de la Nación</i>	15
Artículo 4º. <i>Funciones de la Contaduría General de la Nación.</i>	16
Artículo 5º. <i>Oficinas contables.</i>	18
Artículo 6º. <i>Estructura orgánica.</i>	18
CAPÍTULO II	18
Artículo 7º. <i>Sistema Nacional de Contabilidad Pública</i>	18
Artículo 8º. <i>Sistema Integrado de Información Financiera.</i>	19
Artículo 9º. <i>Contabilidad General de la Nación.</i>	19

Artículo 10º. <i>Contabilidad Pública.</i>	19
CAPÍTULO III	19
Artículo 11º. <i>Las entidades u organismos de carácter público</i>	19
Artículo 12º. <i>El Contador General de la Nación o su delegado,</i>	20
Artículo 13º. <i>Apropiaciones presupuestales.</i>	20
Artículo 14º. <i>Organización interna.</i>	20
Artículo 15º. <i>Estructura orgánica transitoria.</i>	20
Artículo 16º. <i>Vigencia transitoria.</i>	20
3. ACTUAL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN	21
3.1. Doctor Pedro Luis Bohórquez Ramírez	21
4. OTROS CONTADORES GENERALES DE LA NACIÓN	22
4.1. Doctora Rosa Margarita Roldán Bolívar	22
4.2. Doctor Jairo Alberto Cano Pabón	24
4.3. Doctor Francisco Salazar Martin	25
4.4. Doctor Edgar Fernando Nieto Sánchez	26
3. SEDE DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	28
CONCLUSIONES	29
CIBERGRAFIAS	30

## **INTRODUCCIÓN**

El siguiente trabajo tiene como objetivo comprender la importancia de las características cualitativas de la información contable pública, a su vez historia de los contadores generales de la Nación Colombiana y designaciones a la actualidad, para lo cual es necesario realizar un recorrido por distintos años y la ley que los avala. Posteriormente, analizaremos Por la cual se aprueba y adopta el Plan General de Contabilidad Pública -PGCP, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

## OBJETIVOS

Los objetivos de este trabajo de estudio son entre otros los siguientes:

- Dar a conocer las características que debe llevar la información contable pública, para que sea de entendimiento para todo el público.
- Conocer los principales criterios a tener en cuenta a la hora de la preparación o el análisis de la información pública contable
- Adentrarse más a aquellos que tengan la oportunidad de conocer este trabajo, en el mundo de la contabilidad pública y las características de su información.
- Conocer los principales contadores generales de la nación, y un poco más de sus labores y funciones.

# 1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA

## 1.1. Definición y objetivos:

Las características cualitativas de la información Contable Pública constituyen los atributos y restricciones esenciales que identifican la información provista por el Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP) y que permiten diferenciarla de otro tipo de información.

Las características cualitativas de la información contable tienen por objeto cumplir y validar los propósitos del SNCP y garantizar la satisfacción equilibrada de los objetivos de los distintos usuarios. Se interrelacionan en conjunto y aseguran la calidad de la información.

Está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando estas características.

## 1.2. Características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad.

Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

**1.2.1. Confiabilidad.** La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la confiabilidad es consecuencia de la observancia de la razonabilidad, la objetividad y la Verificabilidad.

**1.2.1.1. Razonabilidad.** La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

**1.2.1.2. Objetividad.** La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad

implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del Régimen General de Contabilidad Pública.

**1.2.1.3. Verificabilidad.** La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación.

El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de Contaduría General de la Nación

Procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública,

Con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen General de Contabilidad Pública.

**1.2.2. Relevancia.** La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades.

Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.

**1.2.2.1 Oportunidad.** La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce.

**1.2.2.2. Materialidad.** La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer

las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.

**1.2.2.3. Universalidad.** La información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, Económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo-beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. Las contingencias también deben reconocerse y revelarse para garantizar la universalidad de la información contable pública.

**1.2.3. Comprensibilidad.** La información contable pública es comprensible si permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido. Para el efecto se presume que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades y resultados de la entidad contable pública objeto de su interés, así como de la regulación contable que le aplica. En este sentido, la información contable pública es comprensible si es racional y consistente.

**1.2.3.1. Racionalidad.** La información contable pública es el producto de la aplicación de un proceso racional y sistemático, que reconoce y revela las transacciones, hechos y operaciones de las entidades contables públicas, con base en un conjunto homogéneo, comparable y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos.

**1.2.3.2. Consistencia.** La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

## **2. CARGO CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

Creado por la Constitución Política de 1991, el cargo de Contador General de la Nación, como también otras diferentes instituciones, no se despertaron suficientes expectativas en opinión pública ni en la rama legislativa, no obstante como un intento de poner en marcha la “Contabilidad Pública”, durante el cuatrienio de la administración Gaviria, se presentaron en el Congreso de la República tres (3) proyectos de ley para su discusión y aprobación, encaminados a desarrollar este artículo.



La propuesta de unificar la contabilidad pública del país, en un solo Plan Contable, se pudo cristalizar casi dos siglos después, gracias a la Constitución Política de 1991 y su posterior desarrollo en la Ley 298 del 23 de junio de 1996.

El 21 de noviembre de 1995 se entregó el primer plan General de Contabilidad Pública, el cual se convirtió en el referente único para todas las entidades públicas. El Presidente estableció una fecha en la que el plan debería ser lanzado, así que se reunieron a las personas que más sabían de contabilidad en el país. Finalmente se adoptó mediante la Resolución 4444 de noviembre de 1995., en presencia del Presidente de la República. El 23 de julio de 1996 y bajo la Ley 298 de 1996, se creó la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación como un ente público adscrito al Ministerio de Hacienda con la Personería Jurídica Independiente. La entidad arrancó el 1 de enero de 1997 realizando un trabajo más concreto en cuanto a la Contabilidad Pública. Contaba con 30 servidores así que se fijó el Primer plan estratégico que se empezó a generar en todos los municipios y en todas las entidades públicas.

**([www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/.../ley\\_0298\\_1996.htm](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/.../ley_0298_1996.htm).)**

### **Resolución 4444 de Noviembre de 1955**

Por la cual se aprueba y adopta el Plan General de Contabilidad Pública -PGCP, y se dictan otras disposiciones sobre la materia

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades constitucionales y legales que le confiere el Artículo 354 de la Constitución Política de la República de Colombia, y el Decreto 085, de enero 10 de 1995.

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que le corresponde al Contador General uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país.

SEGUNDO.- Que para efectos de desarrollar las funciones constitucionales anotadas y dentro de su competencia, encuentra necesario expedir el Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, compuesto por un marco conceptual que contiene postulados, principios y normas sobre contabilidad pública, y define un modelo instrumental integrado por un catálogo general de cuentas y un manual de procedimientos.

TERCERO.- Que la expedición del Plan General de Contabilidad Pública constituye un instrumento adecuado para el desarrollo eficaz de la administración financiera pública en el país, permitiendo la estructuración de un Sistema Nacional de Contabilidad Pública, para la generación de información útil, confiable y oportuna sobre la acción del Estado a nivel microeconómico y macroeconómico.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Expedir y adoptar el Plan General de Contabilidad Pública -PGCP, cuyo contenido se incorpora a la presente Resolución, para que de acuerdo con los términos previstos se identifiquen, clasifiquen, registren, valúen, y revelen los hechos económicos, financieros y sociales derivados de la administración de los recursos públicos. Continuación de la Resolución “Por la cual se aprueba y adopta el Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, será adoptado y aplicado por los entes públicos definidos en el capítulo cuarto del mencionado Plan, a partir del primero (1o.) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

ARTÍCULO TERCERO.- Los entes públicos que por disposición legal vigente se encuentren sometidos a la aplicación de planes de cuentas especiales, estarán sujetos al PGCP en su totalidad. Por tanto deberán implantar el Catálogo General de Cuentas a nivel de documento fuente o soporte.

Cuando existan razones de orden técnico que impidan su adopción, podrá solicitarse al Contador General la aprobación de un programa de transición, debidamente sustentado, dentro de los treinta (30) días corrientes, siguientes a la vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO.- Las sociedades de economía mixta no sometidas al régimen de empresas industriales y comerciales del Estado, podrán aplicar los planes de cuentas a que se encuentren sujetas, sin perjuicio que para efectos de revelación de la información, se sometan a los principios, normas generales, técnicas y procedimentales, de contabilidad pública, establecidas por el Contador General.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la cual se entenderá surtida con la solicitud impartida por el Contador General, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **Ley 298 de 1996**

Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia. El Congreso de Colombia

DECRETA:

#### **CAPÍTULO I**

##### **Organización y funciones**

**Artículo 1º. Contaduría General de la Nación.** A cargo del Contador General de la Nación, créase la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Personería Jurídica, autonomía presupuestal,

técnica, administrativa y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación salarios y prestaciones.

**Artículo 2º. *Del Contador General de la Nación.*** El Contador General de la Nación será nombrado por el Presidente de la República y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio;
- b) Ser Contador Público, con tarjeta profesional vigente; Ley 298 de 1996 2/9
- c) No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos;
- d) Haber ejercido con buen crédito la profesión de contador público, durante diez (10) años, o la cátedra universitaria por el mismo tiempo, en establecimientos reconocidos oficialmente.

**Artículo 3º. *Funciones del Contador General de la Nación.*** Al Contador General de la Nación le corresponden las siguientes funciones:

- a) Uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país;
- b) Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, valuación y revelación de la información de los organismos del sector central nacional;
- c) Consolidar la Contabilidad General de la Nación con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, para lo cual fijará las normas, criterios y procedimientos que deberán adoptar los gobernadores, alcaldes y demás funcionarios responsables del manejo de dichas entidades con el fin de adelantar la respectiva fase del proceso de consolidación, así como para la producción de la información consolidada que deberán enviar a la Contaduría General de la Nación;
- d) Elaborar el Balance General, someterlo a la auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política;
- e) Fijar los objetivos y características del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, referido en la presente ley,

- f) Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública; Ley 298 de 1996 3/9
- g) Expedir los actos administrativos que le correspondan, así como los reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Contaduría General de la Nación;
- h) Suscribir los contratos, y ordenar los gastos y pagos que requiera la Contaduría General de la Nación, de conformidad con la ley;
- i) Decidir los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los actos que expida;
- j) Ejercer la representación legal de la Contaduría General de la Nación, para todos los efectos legales;
- k) Diseñar, implantar y establecer políticas de control interno, conforme a la ley;
- l) Reasignar y distribuir competencias entre las distintas dependencias para el mejor desempeño de las funciones de la Contaduría General de la Nación;
- m) Decidir sobre las actividades de carácter nacional e internacional en las cuales deba participar la Contaduría General de la Nación;
- n) Nombrar, remover y trasladar a los funcionarios de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales;
- o) Las demás que le asigne la ley.

**Artículo 4º. Funciones de la Contaduría General de la Nación.** La Contaduría General de la Nación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público;
- b) Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública;
- c) Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información de los organismos del sector central nacional; Ley 298 de 1996 4/9
- d) Conceptuar sobre el sistema de clasificación de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, para garantizar su correspondencia con el Plan General de la Contabilidad Pública. En

relación con el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizará el desarrollo de las aplicaciones y el acceso y uso de la información que requiera el Contador General de la Nación para el cumplimiento de sus funciones;

e) Señalar y definir los estados financieros e informes que deben elaborar y presentar las entidades y organismos del sector público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir;

f) Elaborar el Balance General, someterlo a la auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, para su conocimiento y análisis por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política;

g) Establecer los libros de contabilidad que deben llevar las entidades y organismos del sector público, los documentos que deben soportar legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, y los requisitos que éstos deben cumplir;

h) Expedir las normas para la contabilización de las obligaciones contingentes de terceros que sean asumidas por la Nación, de acuerdo con el riesgo probable conocido de la misma, cualquiera sea la clase o modalidad de tales obligaciones, sin perjuicio de mantener de pleno derecho, idéntica la situación jurídica vigente entre las partes, en el momento de asumirlas;

i) Emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación;

j) La Contaduría General de la Nación, será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa; Ley 298 de 1996 5/9

k) Expedir las normas para la contabilización de los bienes aprehendidos, decomisados o abandonados, que entidades u organismos tengan bajo su custodia, así como para dar de baja los derechos incobrables, bienes perdidos y otros activos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar;

l) Impartir las normas y procedimientos para la elaboración, registro y consolidación del inventario general de los bienes del Estado;

m) Expedir los certificados de disponibilidad de los recursos o excedentes financieros, con base en la información suministrada en los estados financieros de la Nación, de las entidades u organismos, así como cualquiera otra información que resulte de los mismos;

- n) Producir informes sobre la situación financiera y económica de las entidades u organismos sujetos a su jurisdicción;
- o) Adelantar los estudios e investigaciones que se estimen necesarios para el desarrollo de la ciencia contable;
- p) Realizar estudios económicos-financieros, a través de la contabilidad aplicada, para los diferentes sectores económicos;
- q) Ejercer inspecciones sobre el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación;
- r) Coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades señaladas en la ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables;
- s) Determinar las entidades públicas y los servidores de la misma responsables de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación;
- t) Imponer a las entidades a que se refiere la presente ley, a sus directivos y demás funcionarios, previas las explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación;
- u) Las demás que le asigne la ley. Ley 298 de 1996 6/9

**Artículo 5º. Oficinas contables.** Para garantizar el adecuado registro contable de todas las operaciones del sector público, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, las autoridades competentes reestructuraron las áreas financieras y contables actualmente existentes con el objeto de que asuman la función de contaduría en cada una de las entidades u organismos que integran la administración pública.

**Artículo 6º. Estructura orgánica.** El Gobierno Nacional desarrollará la estructura administrativa de la Contaduría General de la Nación, la cual contará con una organización básica compuesta por los siguientes cargos y dependencias:

1. Contador General de la Nación.
2. Subcontadores.
3. Secretaría General.
4. Oficinas Asesoras.

5. Divisiones.

6. Secciones.

7. Grupos.

## **CAPÍTULO II**

### **Definiciones especiales**

**Artículo 7º. *Sistema Nacional de Contabilidad Pública.*** El Sistema Nacional de Contabilidad Pública es el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad, estructurados lógicamente, que al interactuar con las operaciones, recursos y actividades desarrolladas por los entes públicos, generan la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública.

**Artículo 8º. *Sistema Integrado de Información Financiera.*** El Sistema Integrado de Información Financiero -SIIF-. Es un conjunto integrado de procesos automatizados, de base contable, que permite la producción de información para la gestión financiera pública. Ley 298 de 1996 7/9

**Artículo 9º. *Contabilidad General de la Nación.*** Para los efectos de la presente ley la Contabilidad General de la Nación comprende la de los órganos que integran las Ramas del Poder Público en el nivel nacional, la de las entidades u organismos estatales autónomos e independientes, la de los organismos creados por la Constitución Nacional o por la ley, que tienen régimen especial, adscritos a cualquier Rama del Poder Público, la de las personas naturales o jurídicas y la de cualquier otro tipo de organización o sociedad, que manejen o administren recursos de la Nación en lo relacionado con éstos.

**Artículo 10º. *Contabilidad Pública.*** Para efectos de la presente ley, la contabilidad pública comprende, además de la Contabilidad General de la Nación, la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan y la de cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con éstos.



### CAPÍTULO III

#### Otras disposiciones

**Artículo 11º.** *Las entidades u organismos de carácter público* que actualmente se encuentran sujetos a normas contables expedidas por organismos que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deberán aplicar las políticas, normas y principios contables que determine la Contaduría General de la Nación, en los términos y condiciones que ésta establezca.

**Artículo 12º.** *El Contador General de la Nación o su delegado*, será miembro de la Junta Central de Contadores de que trata el título segundo de la Ley 43 de 1990.

**Artículo 13º.** *Apropiaciones presupuestales.* El Gobierno Nacional en el presupuesto anual de gastos, hará las apropiaciones y traslados necesarios, de tal manera que se garantice el correcto funcionamiento de la Contaduría General de la Nación. Ley 298 de 1996 8/9

**Artículo 14º.** *Organización interna.* El Presidente de la República expedirá las normas correspondientes a la organización interna de la Contaduría General de la Nación, creará las otras dependencias y cargos necesarios para su funcionamiento, determinará las funciones específicas y fijará las remuneraciones de los cargos adscritos a la misma, dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

**Artículo 15º.** *Estructura orgánica transitoria.* Mientras se establece la nueva estructura, continuarán vigentes los cargos y funciones establecidos para la Dirección General de la Contabilidad Pública, mediante los Decretos 085 y 086, del 10 de enero de 1995.

**Artículo 16º.** *Vigencia transitoria.* Las normas de contabilidad pública que venían siendo expedidas por los organismos competentes, continuarán vigentes hasta tanto el Contador General de la Nación, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, determine las políticas, principios y normas de Contabilidad Pública.

**Artículo 17º.** Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de julio de 1996.

### **3. ACTUAL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

#### **3.1. Doctor Pedro Luis Bohórquez Ramírez**



El doctor Pedro Luís Bohórquez Ramírez, fue designado por el Presidente de la República, Juan Manuel Santos, mediante el Decreto No 2563 de 2011 como Contador General de la Nación.

Es Contador Público de la Universidad de La Salle; cuenta con una amplia experiencia académica, investigativa y de proyección social. Ha hecho estudios superiores en Alta Gerencia en la Universidad de los Andes y Universidad Militar Nueva Granada; igualmente en Control Interno y de Gestión, en el Instituto de Estudios del Ministerio Público; Administración y Gestión de Crédito en la Escuela Nacional de Habitacao e Poupanca (ENHAP), Rio de Janeiro, Brasil.

Ejerció como subdirector Administrativo y Financiero de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y como Decano de la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad San Martín.

En su importante trayectoria laboral, el doctor Bohórquez además se desempeñó como asesor del Despacho del Viceministerio de Trabajo; actuó como Director Seccional Administrativo y Financiero de la Fiscalía General de la Nación de Bogotá y Cundinamarca; fue Subdirector Nacional Administrativo y Financiero, Jefe de la Oficina de Control Interno, Director Financiero y Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en Bogotá y Cundinamarca;

trabajó en destacadas entidades del Estado, como la Contraloría General de la República y la Registraduría Nacional del Estado Civil. Su experiencia académica la ha desarrollado en las Universidades Nacional de Colombia, Gran Colombia, Central y La Salle.

A nivel investigativo ha sido Director Científico y Técnico en el área de Planeación y de Control Interno con enfoque sistémico; ha diseñado e implementado el sistema de Control interno para diferentes administraciones municipales; y fue director de la Revista Conciencia.

Su designación como Contador General de la Nación se presentó en el marco de la conmemoración de los 15 años de la Contaduría General de la Nación (CGN), se llevó a cabo los días 25, 26 y 27 de julio de 2011 en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada en la ciudad de Bogotá. “  
(actualicese.com/.../pedro-luis-bohorquez-candidato-a-contador-general-d...)”

## **4. OTROS CONTADORES GENERALES DE LA NACIÓN**

### **4.1. Doctora Rosa Margarita Roldán Bolívar**



El Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez, mediante Decreto 2995 de agosto 13 de 2009, nombró a la Contadora Pública Doctora Rosa Margarita Roldán Bolívar en el cargo que corresponde al Contador General de la Nación a que se refiere el artículo 354 de la Constitución Política.

Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 298 de 1996, que la Doctora Rosa Margarita Roldán B. cumple con las calidades humanas y personales que requiere este importante cargo de la Rama Ejecutiva.

La Doctora Rosa Margarita Roldán Bolívar es contadora pública de la Universidad Libre de Colombia, especialista en Gestión Financiera Pública de la Universidad Externado de Colombia.

Dentro de su experiencia laboral se destaca de ser la contadora de dos de los proyectos financiados por el Banco Mundial para el Ministerio de Educación Nacional, fue jefe de contabilidad y presupuesto de la UAE Liquidadora del Instituto de Crédito Territorial, y la de Profesional Especializado y Asesora- Coordinadora del Grupo de Investigación y Normas en la Contaduría General de la Nación, estos últimos cargos desempeñados en el año 1997, y desde octubre de 1.999 hasta Junio de 2009, período durante el cual siempre fue calificada como sobresaliente por la excelente labor llevada a cabo en la entidad, complementando su amplia experiencia y liderazgo en la contabilidad pública.

En el año 2002 la Doctora Rosa Margarita Roldán fue invitada a México por el Banco Mundial, para la presentación de una norma trabajada interinstitucionalmente. También actuó como dignataria del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, en representación del Contador General de la Nación, durante el año 2006.

“(<http://www.somosuno.com.co/index.php>), ([actualicese.com](http://actualicese.com))”

#### **4.2. Doctor Jairo Alberto Cano Pabón**



El Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez, el 7 de Enero de 2003, nombró al Contador Público Doctor Jairo Alberto Cano Pabón, en el cargo que corresponde al Contador General de la Nación a que se refiere el artículo 354 de la Constitución Política.

Contador Público de la Universidad de Antioquia, Especializado en Legislación Tributaria en la Universidad Latinoamericana. A lo largo de su carrera profesional se ha desempeñado como Director del Grupo de Planeación Tributaria en las Empresas Públicas de Medellín, Contador de la Gobernación del Departamento de Antioquia, Asesor Presupuestal y Financiero en la Contraloría General de Antioquia, Contador del Fondo de Vivienda Departamental de Antioquia. En el campo de la docencia se ha desempeñado como profesor de Contabilidad Pública en la Universidad de Antioquia, la Universidad de Medellín y la Universidad Latinoamericana. Así mismo, ha participado como invitado especial y conferencista en diferentes escenarios académicos. Durante la gestión adelantada en la Contaduría General de la Nación trabajó en proyectos trascendentales tales como la expedición de la Resolución 048 del 10 de febrero de 2004, cuyo objeto fue estandarizar y unificar el lenguaje común alrededor del Control Interno Contable, a fin de fortalecer la calidad de la información contable pública que sirviese de base para la toma de decisiones en el Estado. Promovió la investigación para armonizar el Régimen de Contabilidad Pública con las normas internacionales expedidas por la Federación Internacional de Contadores –IFAC.

### **4.3. Doctor Francisco Salazar Martin**



En el año 2001 fue nombrado por el Señor presidente. Andrés Pastrana Arango, como Contador General de la Nación en reemplazo del Dr. Edgar Fernando Nieto.

El doctor Salazar Martin, es egresado de la primera promoción de la facultad de Contaduría de la Universidad Jorge Tadeo Lozano en 1971 y tenía 63 años de edad en el momento de su nombramiento.

Fue el revisor fiscal de la campaña del presidente Andrés Pastrana Arango, militó en la Nueva Fuerza Democrática y fue revisor fiscal de la Fundación Todos por Colombia.

Así mismo, es pensionado de la Cervecería Andina y ha desempeñado su labor de manera independiente.

#### 4.4. Doctor Edgar Fernando Nieto Sánchez



El Primer Contador General de la Nación fue el Dr. Edgar Fernando Nieto, quien duró 6 años a cargo de la CGN. Se encargó de consolidar a la entidad como un ente particular independiente del Ministerio de Hacienda, y durante su administración se realizó el Primer y Segundo Congreso de Contabilidad Pública.

En el Banco de Éxitos de la Función Pública, desde muy joven tuvo el Dr. Edgar su primera gran contienda, esta vez, en defensa de su madre por quien veló desde entonces, con esa inmensa dignidad que fuera su impronta indeleble y con el amor profundo que le profesaba. Por ello, trabajó desde los 14 años, convirtiéndose en estudiante honrosamente nocturno como, con el humor que también lo caracteriza, lo repetía dando testimonio de que, aún en las condiciones más adversas, es posible trazarse metas y alcanzar lo propuesto. *“Para Édgar nada fue una dádiva. Lejos de ello, cada peldaño recorrido fue fruto de la disciplina, de la tenacidad; la consecuencia de un proceder franco, transparente, guiado siempre por nobles intereses”* así lo dice su esposa Maria Cristina Laverde Toscano.

Desde esta perspectiva, a los 28 años llegó a ser Decano de la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Central. Su gestión comprometida y vehemente la condujo a la vanguardia entre sus homólogas del país y de Latinoamérica en tanto, llegó entre otros, a liderar la Asociación de Facultades de Contaduría Pública de Colombia; la Confederación de Contadores Públicos del país; la asociación de las facultades de Contaduría de la Unión de Universidades de América

Latina. Las propuestas de Édgar Nieto buscaban propiciar reformas académicas preocupadas, obviamente, por la excelencia técnica profesional pero, en la misma forma, por lo que él denominara la formación integral de los contadores, forjada al servicio del ejercicio ético de la profesión, herramienta fundamental de la impostergable lucha a emprender contra la corrupción en la administración pública y privada que, como antes y como ahora, campea en el país. Estaba convencido de que en este mal endémico, como en sus distintos escritos lo nominara, se encuentra la explicación de muchos de los problemas que progresivamente se agravan en Colombia.

Amaba su profesión como pocos y su compromiso con ella fue irrestricto desde lo académico, lo gremial y lo profesional. ¿Cuántas luchas libró en procura de reformas legales en favor del llano ejercicio de la contaduría? Fueron muchas. En una de ellas señalaba: “Si una organización, llámese casa, empresa o país, no sabe lo que económicamente tiene, le resulta imposible conocer qué hace con eso que posee, identificar cómo se gasta o se malgasta, y esto le sucede a Colombia”.

El entonces presidente Ernesto Samper Pizano nombró como primer Contador General de la Nación a Édgar Nieto Sánchez. Pensando en grande como invariablemente lo hacía, se dedicó a este nuevo reto. Propició para la entidad una filosofía, unas políticas y una estructura que, en tan solo cinco años, posibilitaron los resultados esperados: ordenar las cuentas de la nación; generar conciencia sobre la importancia fundamental de este ejercicio; conocer lo que el país posee; saber cómo lo gasta y con qué tipos de control ejecuta sus obligaciones.

Así presentó los primeros balances generales de la nación y, en el cuarto año de su gestión, esta joven organización fue reconocida como una de las cinco entidades públicas más exitosas del país. Al salir de esta entidad consolidó su propia oficina, pero su interés por los problemas de la profesión jamás decayó: participaba en distintos eventos, debatía y escribía en diversos medios, aún en momentos difíciles de su enfermedad.

“(www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/.../Más+Historia.pdf?MOD...)”



### 3. SEDE DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



**Contaduría General de la Nación - Cuentas claras, estado transparente.**

**La UAE - CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, tiene su sede en la**

Carrera 7 No 32 - 16, pisos 34-40. Bogotá D.C., Colombia - PBX: (57 1) 338 98 88, su  
Horario de atención: Lunes a Viernes, 8:30 a.m. a 4:30 Pm, tiene una Línea de Quejas y Reclamos: 01 8000 13 33  
88, la página WEB es “[www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co)”

## CONCLUSIONES

Al culminar este trabajo de estudio se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Las características de la información contable establecen restricciones y atributos aplicables en todo el ámbito de la contabilidad pública.
- El buen manejo de estas características ayudan al público que consulte la información a que la misma sea de fácil entendimiento y aplicación.
- Para que la información pública sea de mejor entendimiento, se deben establecer los procesos adecuados en la preparación de la información.
- El control de esta información en forma pertinente y adecuada logra que se disminuya el margen de error a la hora de dar a conocer la información al público.
- Se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Personería Jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación salarios y prestaciones.

## CIBERGRAFIAS

Toda la información antes expuesta fue

(s.f.). Obtenido de

[http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CDIQFjAB&url=http%3A%2F%2Fcogui.unimagdalena.edu.co%2Findex.php%3Foption%3Dcom\\_samco%26view%3Dsamcofront%26task%3DdescargarNorma%26id%3D275%26Itemid%3D893&ei=3GD2UbnlLIPW9QTe8oH4Bw&usg](http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CDIQFjAB&url=http%3A%2F%2Fcogui.unimagdalena.edu.co%2Findex.php%3Foption%3Dcom_samco%26view%3Dsamcofront%26task%3DdescargarNorma%26id%3D275%26Itemid%3D893&ei=3GD2UbnlLIPW9QTe8oH4Bw&usg)

actualicese.com, a. ». (s.f.). Obtenido de [www.actualicese.com](http://www.actualicese.com)

[actualicese.com/.../pedro-luis-bohorquez-candidato-a-contador-general-d...](http://actualicese.com/.../pedro-luis-bohorquez-candidato-a-contador-general-d...) (s.f.). *actualicese.com*.

Recuperado el 20 de JULIO de 2013, de [actualicese.com](http://actualicese.com): [www.actualicese.com](http://www.actualicese.com)

<http://www.somosuno.com.co/index.php>. (s.f.). Recuperado el 21 de julio de 2013, de

<http://www.somosuno.com.co>

Nación, L. 2.-C. (s.f.). Obtenido de [cogui.unimagdalena.edu.co/index.php?option=com\\_samco..](http://cogui.unimagdalena.edu.co/index.php?option=com_samco..)

[www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/.../Más+Historia.pdf?MOD...](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/.../Más+Historia.pdf?MOD...) (s.f.). *contaduria.gov.co*.

Obtenido de [www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co)

[www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/.../ley\\_0298\\_1996.htm..](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/.../ley_0298_1996.htm..) (s.f.). *Internet Exrplorer*.

Recuperado el 23 de 07 de 2013, de Internet Exrplorer:

[www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/.../ley\\_0298\\_1996.htm..](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/.../ley_0298_1996.htm..)